

**SEGUIMIENTO A LOS
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
Y CARCELARIOS CON NIÑOS Y NIÑAS
MENORES DE TRES (3) AÑOS
EN CENTROS DE DESARROLLO
INFANTIL EN ESTABLECIMIENTOS
DE RECLUSIÓN – DIER**



**PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION**

1

¿Qué hace la PGN?

En el marco de su función preventiva y control de gestión, vela por la protección y garantía de los derechos de los niños y niñas menores de tres (3) años de edad que permanecen con sus madres en ocho (8) establecimientos de reclusión que cuentan con el programa Centro de Desarrollo Integral en Establecimientos DIER.

2

¿A quiénes vigila?

- Al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).
- A la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC).
- Al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

3

Marco legal

- Ley 65 de 1993, artículos 26 y 153 Código Penitenciario y Carcelario.
- Ley 1709 de 2014, por la cual se reforman algunos artículos de las leyes 65 de 1993, 599 de 2000, 55 de 1985 y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 2553 de 2014, por el cual se reglamentan los artículos 26 y 153 de la Ley 65 de 1993 modificado por los artículos 18 y 88 de la Ley 1709 de 2014
- Ley 1804 de 2016, por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.
- Ley 1098 de 2006 - Código de la infancia y la Adolescencia.

4

Acciones realizadas en el año 2022.

- Requerimientos al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).
- Requerimientos a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC).
- Requerimientos al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
- Con el Fondo Nacional de Salud para Personas Privadas de la Libertad (PPL).
- Con el personal de sanidad de la Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media Seguridad para Mujeres de Bogotá - El Buen Pastor

Mesas de trabajo:

5

Logros

1. Que la USPEC, adelantara obras de adecuación y mantenimiento en las infraestructuras tanto del DIER como del patio número 2, con el fin de subsanar las humedades que estas presentan.
2. Que el Fondo Nacional de Salud para las Personas Privadas de la Libertad, creará un correo electrónico específico para atender las necesidades de atención en salud de la población en los ochos (8) establecimientos de reclusión que cuentan con el programa de DIER.
3. La creación de una ruta de atención específica y diferenciada para la oportuna asignación de citas médicas.
4. La creación de un protocolo para el personal de sanidad del Establecimiento Penitenciario, la Cruz Roja y el Fondo Nacional, para lograr la debida articulación y coordinación para llevar a cabo las brigadas de salud (pediatría, ecografías y seguimiento al crecimiento y desarrollo).
5. Sensibilización a las Personas Privadas de la Libertad para el buen trato con el personal médico, administrativo, dragoneantes y personal del ICBF.